Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba

Libro.....

VISTO: el Programa de Becas Estudiantiles para Actividades Deportivas instrumentado por el Municipio, con la participación de Asociación Deportiva 9 de Julio y Tiro Federal y Deportivo Morteros; y

CONSIDERANDO: I) Que el programa tiene como objetivo generar ámbitos de inclusión social y recreativa para niños y jóvenes de la ciudad que acrediten constancia y rendimiento en sus estudios y que no puedan acceder de manera particular a espacios de práctica deportiva privados.

II) Que la Municipalidad de la ciudad de Morteros es consciente de que el deporte en general constituye un estímulo para el desarrollo integral de los adolescentes.

III) Que se han celebrado convenios con las instituciones participantes, en los cuales se han fijado las condiciones y modalidad de participación.

IV) Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar los convenios que celebre el Departamento Ejecutivo, conforme lo establece el Art.43, inc.17 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: .APRUÉBANSE los convenios celebrados con Asociación Deportiva 9 de Julio de Morteros, el 27 de marzo de 2017 y con Club Tiro Federal y Deportivo Morteros, el 29 de marzo de 2017, de dos (2) fojas útiles cada uno y cuyos textos, como Anexos, forman parte integrante de esta Ordenanza, por los cuales estas instituciones se incorporan al Programa de Becas Estudiantiles para Actividades Deportivas instrumentado por la Municipalidad de la ciudad de Morteros.

Art.2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE MORTEROS Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA NUEVE DE JULIO DE MORTEROS

En la ciudad de Morteros, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil diecisiete, ***ENTRE:*** por una parte, La **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, con domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 992 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente **Dr. José Bria,** D.N.I. Nº 17.112.330, y el Sr. Secretario de Gobierno Dr. **Mauricio Ledesma**, D.N.I. Nº 28.849.145, en adelante "La Municipalidad" y por la otra, el **ASOCIACIÓN DEPORTIVA NUEVE DE JULIO DE MORTEROS**, con domicilio en calle España Nº 1505 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente, Sr. **Juan Pablo Casalis**, D.N.I. Nº 27.540.834 y su Secretario Sr. **Hernán Canello**, D.N.I. Nº 22.643.697, en adelante: "La Institución", acuerdan la celebración del presente convenio.

ANTECEDENTES: En el marco del **Programa de Becas Estudiantiles para Actividades Deportivas** y con la necesidad de generar ámbitos de inclusión social y recreativa para jóvenes de esta ciudad que acrediten constancia y rendimiento en sus estudios primarios y secundarios, que no puedan acceder de manera particular a espacios que les permitan la práctica de actividades deportivas de forma regular; La Municipalidad, consiente que el deporte en general constituye un estímulo para el desarrollo integral de los adolescentes, conviene lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Institución" pondrá a disposición hasta cincuenta (50) plazas para jóvenes en edades comprendidas entre los seis (6) años a dieciocho (18) años, las instalaciones que se utilicen en el conforme listado que, previamente, será confeccionado y presentado al efecto por "La Municipalidad". Las actividades serán realizadas en los días y horarios que la Institución disponga a tal efecto.

SEGUNDA: La Institución pondrá a disposición del proyecto, instalaciones y los recursos en personal necesarios para control y dirección de la actividad deportiva, atento a que en el marco del presente programa los estudiantes becados contratarán el servicio directamente en el club y bajo las condiciones y modalidades que este disponga, limitándose la Municipalidad a abonar a la institución el precio de la beca.- Que en contraprestación por la disponibilidad, el uso del club y su personal en el trabajo de todo el periodo de duración de las actividades La Municipalidad, abonará a La Institución la suma de pesos que se

corresponda con el cincuenta por ciento (50%) de valor de la cuota social vigente para el período que se corresponda con el ejercicio de la actividad deportiva por cada plaza que efectivamente sea ocupada, no obligándose a abonar suma de dinero alguna por aquellas plazas que no sean utilizadas.- Acordando que las plazas que el Club disponga en relación al presente programa serán destinadas a las personas que se detallan en listado anexo y que forma parte integrante del presente. Los pagos a efectuarse por la Municipalidad se harán efectivos cada mes por el monto de alumnos becados durante el período, a tal fin la institución deberá emitir factura pertinente.

TERCERA: Las partes convienen de común acuerdo que todas las actividades serán desarrolladas en el marco, modalidades y condiciones establecidos por la Institución. Quedando a cargo de los becados, la indumentaria, gorros, meriendas, los ingresos a las visitas programadas y los costos de eventuales traslados, pasajes y/o viajes que puedan ser necesarios como consecuencia del becado y que tengan origen en la actividad deportiva desarrollada.

CUARTA: Este convenio entrará en vigencia a partir del día 01 de abril de 2017, fecha en la que se iniciarán las actividades y se extinguirá de pleno derecho el día 30 de noviembre de 2017.- Asimismo, las partes convienen que podrán rescindirlo de común acuerdo.

QUINTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los denunciados supra y en prueba de conformidad, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados arriba.

CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE MORTEROS Y ASOCIACIÓN CLUB TIRO FEDERAL Y DEPORTIVO DE MORTEROS

En la ciudad de Morteros, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los 29 días del mes de Marzo de dos mil dieciséis, ***ENTRE:*** por una parte, La **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, con domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 992 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente **Dr. José Bria,** D.N.I. Nº 17.112.330, y el Sr. Secretario de Gobierno Dr. **Mauricio Ledesma**, D.N.I. Nº 28.849.145, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra, el **CLUB TIRO FEDERAL Y DEPORTIVO DE MORTEROS**, con domicilio en calle Enrique Gallo Nº 500 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente Arq. **José E. Poletti**, D.N.I. Nº 20.075.549 y su Secretario Sr. **Carlos Gottero**, D.N.I. Nº 26.658.897, en adelante: "LA INSTITUCIÓN", acuerdan la celebración del presente convenio.

ANTECEDENTES: En el marco del **Programa de Becas Estudiantiles para Actividades Deportivas** y con la necesidad de generar ámbitos de inclusión social y recreativa para jóvenes de esta ciudad que acrediten constancia y rendimiento en sus estudios primarios y secundarios, que no puedan acceder de manera particular a espacios que les permitan la práctica de actividades deportivas de forma regular; la Municipalidad, consiente que el deporte en general constituye un estímulo para el desarrollo integral de los adolescentes, conviene lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Institución" pondrá a disposición hasta cincuenta (50) plazas para jóvenes en edades comprendidas entre los seis (6) años a dieciocho (18) años, las instalaciones que se utilicen en el conforme listado que, previamente, será confeccionado y presentado al efecto por "La Municipalidad". Las actividades serán realizadas en los días y horarios que la Institución disponga a tal efecto.

SEGUNDA: La Institución pondrá a disposición del proyecto, instalaciones y los recursos en personal necesarios para control y dirección de la actividad deportiva, atento a que en el marco del presente programa los estudiantes becados contratarán el servicio directamente en el club y bajo las condiciones y modalidades que este disponga, limitándose la Municipalidad a abonar a la institución el precio de la beca.- Que en contraprestación por la disponibilidad, el

uso del club y su personal en el trabajo de todo el periodo de duración de las actividades La Municipalidad, abonará a La Institución la suma de pesos que se corresponda con el cincuenta por ciento (50%) de valor de la cuota social vigente para el período que se corresponda con el ejercicio de la actividad deportiva por cada plaza que efectivamente sea ocupada, no obligándose a abonar suma de dinero alguna por aquellas plazas que no sean utilizadas.- Acordando que las plazas que el Club disponga en relación al presente programa serán destinadas a las personas que se detallan en listado anexo y que forma parte integrante del presente. Los pagos a efectuarse por la Municipalidad se harán efectivos cada mes por el monto de alumnos becados durante el período, a tal fin la institución deberá emitir factura pertinente.

TERCERA: Las partes convienen de común acuerdo que todas las actividades serán desarrolladas en el marco, modalidades y condiciones establecidos por la Institución. Quedando a cargo de los becados, la indumentaria, gorros, meriendas, los ingresos a las visitas programadas y los costos de eventuales traslados, pasajes y/o viajes que puedan ser necesarios como consecuencia del becado y que tengan origen en la actividad deportiva desarrollada.

CUARTA: Este convenio entrará en vigencia a partir del día 01 de abril de 2017, fecha en la que se iniciarán las actividades y se extinguirá de pleno derecho el día 30 de noviembre de 2017.- Asimismo, las partes convienen que podrán rescindirlo de común acuerdo.

QUINTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los denunciados supra y en prueba de conformidad, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados arriba.